



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2024-00046-00 (7017)
De : **COMERCIALIZADORA M Y M TOLIMA SAS ZOMAC**
Vs.: **JENNIFER PAOLA QUEZADA MENDOZA**
BENICIO LOMBO PORTELA

Subsanada la demanda por la parte ejecutante dentro del término y en vista de que la demanda y sus anexos resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **JENNIFER PAOLA QUEZADA MENDOZA** y **BENICIO LOMBO PORTELA**, mayores de edad y domiciliados en éste Municipio y a favor de la **COMERCIALIZADORA M Y M TOLIMA SAS ZOMAC**, entidad ésta representada por OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, en calidad de Representante Legal; igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Mariquita Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 05 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/11/2021.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de noviembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 06 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/12/2021.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de diciembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 07 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/01/2022.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 08 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/02/2022.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de febrero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 09 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/03/2022.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de marzo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 10 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/04/2022.
 - 6.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de abril de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 11 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/05/2022.
 - 7.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de mayo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 12 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/06/2022.
 - 8.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de junio de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 13 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/07/2022.
 - 9.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de julio de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 14 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/08/2022.
 - 10.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de agosto de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 15 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/09/2022.
 - 11.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de septiembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
12. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 16 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/10/2022.
 - 12.1. Por concepto de intereses moratorios desde 29 de octubre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

- 13.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 17 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/11/2022.
- 13.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 29 de noviembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
- 14.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 18 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/12/2022.
- 14.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 29 de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
- 15.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 19 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/01/2023.
- 15.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 29 de enero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
- 16.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 20 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/02/2023.
- 16.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 29 de febrero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
- 17.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 21 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/03/2023.
- 17.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 29 de marzo de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
- 18.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 22 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/04/2023.
- 18.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 29 de abril de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
- 19.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 23 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/05/2023.
- 19.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 29 de mayo de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
- 20.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 24 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 28/06/2023.
- 20.1.** Por concepto de intereses moratorios desde 29 de junio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **JENNIFER PAOLA QUEZADA MENDOZA** y **BENICIO LOMBO PORTELA**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643795de693960c7d31b5b636e0811155f8d374885d1a72d1869c61996df9c4f**

Documento generado en 18/04/2024 01:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>